

**DECRETO N°**

( -- 209 )

**"POR EL CUAL SE OTORGA UN RECONOCIMIENTO ESPECIAL AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE HATO GRANDE"**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ – CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 2, 38, 209, 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 743 de 2002 reglamentada por el Decreto 2350 de 2003, y modificada por la Ley 1989 de 2019, el Acuerdo municipal N° 009 de 2020, el Acuerdo Municipal N° 003 de 2021, el Decreto Municipal N° 121 de 2021 y demás normas concordantes y complementarias y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, dispone como fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma"*.

Que el artículo 38 superior establece que: *"Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad"*.

Que artículo 209 de la Constitución Política define: *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*.

Que el numeral 3° del artículo 315 de la norma superior, dispone como atribuciones del alcalde: *"3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)"*

Que el numeral 1° contenido en el literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, indica dentro de las funciones del Alcalde Municipal *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo"*.

Que la Ley 743 de 2002 *"Por la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal"* en su artículo primero expone como objeto: *"(...) promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa en los organismos de acción comunal en sus respectivos grados asociativos y a la vez, pretende establecer un marco jurídico claro para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes"*.

**DECRETO N°**

( -- 209 )

Que el artículo 2 de la Ley 743 de 2002 señala que: "(...) *El desarrollo de la comunidad es el conjunto de procesos económicos, políticos, culturales y sociales, que integran los esfuerzos de la población, sus organizaciones y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades*".

Que el artículo 6 ibídem define a la ACCIÓN COMUNAL de la siguiente manera: "(...) *es una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad*".

Que el literal h del artículo 72 de la Ley 743 de 2002 faculta al Gobierno nacional para lo siguiente: "*h) Determinación, mediante concursos, de estímulos y reconocimiento a los dignatarios y organismos de acción comunal que se destaquen por su labor comunitaria, con cargo a los fondos nacionales y territoriales existentes, creados a futuro y con presupuesto público, para estimular la participación ciudadana y comunitaria*"

Que el artículo 74 ejusdem, establece que corresponderá a los alcaldes municipales en coordinación con funcionarios y los promotores que atienden el programa de desarrollo de la comunidad, la elaboración de programas especiales que exalten los méritos y laboriosidad de las personas dedicadas a la acción comunal.

Que según lo dispuesto en el Acuerdo municipal 009 de 2020 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal Sopó es nuestro tiempo 2020 - 2023 y se dictan otras disposiciones", en el cual se encuentra señalado en el escenario de cambio número 1 "SOPÓ CONTIGO Y CON TODOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL" dentro de la prospectiva comunitaria "Desarrollo Comunitario para el Progreso", en su meta de producto establece que se deben realizar anualmente dos (02) actividades de reconocimiento y/o estímulos a las Juntas de Acción Comunal que se destaquen en su gestión.

Que al tenor del artículo sexto del Acuerdo Municipal N° 003 de febrero 19 de 2021 "Por el cual se institucionaliza la celebración del día de la acción comunal en el municipio de Sopó - Cundinamarca y se dictan otras disposiciones" establece que: "(...) *cómo estímulos a los comunales por sus acciones destacadas en el desarrollo de sus actividades y gestión con la comunidad, la secretaría premiará anualmente a los presidentes y dignatarios que hayan fomentado la participación de las comunidades en el trabajo en equipo y comunitario, equidad y justicia social, participación e innovación social, transparencia, legalidad y solidaridad*.

Que mediante el Decreto Municipal N° 121 de Junio 12 de 2021 "Por el cual se adopta el plan de reconocimiento a las juntas de acción comunal y minijuntas del municipio de Sopó"

Que el señor Saul Sánchez, identificado con cédula No. 19.175.209 expedida en Bogotá ha sido un líder comunal durante años participando activamente en beneficio de la comunidad de Hato Grande; en la vigencia 2021 la Junta de Acción Comunal de Hato Grande suscribió el primer convenio solidario con la



**DECRETO N°**

( -- 209 )

Administración Municipal destacándose por su dedicación y organización en la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sopó,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR** reconocimiento especial al señor Saul Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.175.209 expedida en Bogotá, quien se desempeña como Presidente de la Junta de Acción Comunal de Hato Grande, representado en una Placa de reconocimiento especial entregada por la Administración Municipal "Sopó es nuestro tiempo", por su desempeño y dedicación al organismo comunal y la ejecución del Convenio Solidario 001 de 2021 suscrito entre la Junta de Acción Comunal y el Municipio de Sopó.

**ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR** el presente acto administrativo al Presidente de la Junta de Acción Comunal de Hato Grande.

**ARTÍCULO TERCERO. PUBLICAR** el presente Decreto en la página Web de la Alcaldía Municipal de Sopó.

**ARTÍCULO CUARTO. REMITIR** copia del presente Decreto a la Secretaría de Gobierno para lo de su competencia

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el municipio de Sopó, Cundinamarca, el

13 DIC 2021

  
**MIGUEL ALEJANDRO RICO SUÁREZ**  
Alcalde Municipal de Sopó

Aprobó: Daniel Alejandro Marín Valencia – Jefe Oficina Asesora Jurídica y de contratación.  
Revisó: Daniel Antonio Ayala Mora- Aiala Juris-Estudio Jurídico S.A.S.- Asesor Jurídico del Despacho.  
Revisó: Diego Cubillos Prada- Secretario de Gobierno.  
Proyectó: Sonia Sánchez Pedraza- Profesional Universitario. (E)

